

**APRUEBA “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, LA UNIVERSIDAD DE CHILE, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, LA UNIVERSIDAD DE O’HIGGINS, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN, LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, LA UNIVERSIDAD DE ARTURO PRAT, LA UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO, LA UNIVERSIDAD DE TALCA, LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, LA UNIIVERSIDAD DE TARAPACÁ, LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA, PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020”.**

**“CONSOLIDACIÓN DEL ESPACIO COMÚN DE FORMACIÓN DE PREGRADO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL VALOR DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA COMO OPORTUNIDAD FORMATIVA DIVERSA Y DE CALIDAD” “CÓDIGO RED: 20992”,**

#### **DECRETO EXENTO N° 00.779/2020.**

Arica, 23 de diciembre de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 Y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N°21.192. de presupuesto del Sector Público año 2020; Carta de Rectoría N° 1.955, de diciembre 22 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°21.192. de presupuesto del Sector Público para el año 2020, en su partida N°9 capítulo 90, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 221; subtítulo 33. Ítem 03, asignación 417, ambas glosas 07, contempla recursos para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales –Infraestructura” respectivamente.

Que la glosa 07 del programa 02, antes mencionado, señala que estos recursos son para el fortalecimiento de la Universidades Estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, por lo anteriormente señalado, se dictó el Decreto 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta las asignaciones “Plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura” que, en su artículo 1°, dispone que el objeto de dichas asignaciones es desarrollar un plan de fortalecimiento a diez años, en adelante, el “Plan”, de la universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, a través de proyectos aprobados e implementados por las instituciones antes señaladas.

Que, el mencionado reglamento señala, además, en su artículo 4°, que el Comité del plan de Fortalecimiento aprobará los proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del “Plan”.

Que, asimismo, el mencionado reglamento señala en su artículo 6°, que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los convenios respectivos que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario la suscripción del convenio “Consolidación del espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad” “Código RED: 20992” lo que aconteció con fecha 04 de noviembre de 2020, siendo aprobado por Decreto Exento N°1651, de fecha 23 de diciembre de 2020.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese el “**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, LA UNIVERSIDAD DE CHILE, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, LA UNIVERSIDAD DE O’HIGGINS, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA E CIENCIAS DE LA EDUCACION , LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN, LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, LA UNIVERSIDAD DE ARTURO PRAT, LA UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO, LA UNIVERSIDAD DE TALCA, LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA, PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020**” denominado “**CONSOLIDACIÓN DEL ESPACIO COMÚN DE FORMACIÓN DE PREGRADO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL VALOR DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA COMO OPORTUNIDAD FORMATIVA DIVERSA Y DE CALIDAD**” “**CÓDIGO RED: 20992**”, suscrito con fecha 04 de noviembre de 2020; contenido en documento adjunto, compuesto de catorce (14) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaría de la Universidad

ERP.PLC.fr.

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



**24 DIC. 2020**